



CUT: 111119-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0901-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 12.07.2021, presentado por GIOVANNA ELIZABETH CARMELO HUAPALLA, identificada con DNI N° 16012890, con domicilio en La Quincha, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, quien solicita aprobación de Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, de un pozo tajo abierto, con fines de uso Pecuario, ubicado en el ex Fundo Torreblanca Lote 01, distrito Chancay, provincia Huaral y departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. (...);

Que, mediante Informe N° 0051-2021-ANA-ST-CRHC/CHANCA Y-HUARAL, el Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, emite Opinión Favorable, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea trámite iniciado por Giovanna Elizabeth Carmelo Huapalla;

Que, mediante Informe Técnico N° 135-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 12.10.2021, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, luego de la revisión del expediente administrativo, señala que, el pozo tajo abierto, se ubica en el ex fundo Torreblanca Lote 01”, en las coordenadas **(UTM WGS 84) 253 487 m E – 8 723 181 m N**, políticamente pertenece al distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, correspondiente al acuífero del Río Chancay Huaral, administrativamente a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, Jurisdicción de la

Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza. **Inventario de fuentes de agua**; en el área de investigada se ha registrado treinta (30) pozos de tipo tajo abierto y dos (02) pozos tipo tubular. **Calidad del Agua Subterránea**; refiere que se ha efectuado el análisis físico químico de una muestra de agua del pozo que fue analizada en el LABORATORIO SEROLOGICO LASSER, obteniéndose conductividad eléctrica del agua de 780 Ummhos/cm y 7.08 de pH y una clasificación de C2 S1. El análisis del diagrama de potabilidad indica que las aguas varían de pasable a mediocre. Así mismo, la comparación con los límites máximos tolerables establecidos por el OMS y la SUNASS, indican que las aguas están dentro de los límites establecidos, en consecuencia, se consideran aguas aceptables para uso potable. **Régimen de aprovechamiento**, con la finalidad de cubrir la demanda de agua para uso Pecuario, se requiere un volumen anual de agua de 19 710 m³/año; con un caudal de bombeo de: 3 l/s, y un régimen de explotación de 5 hrs/día, 7 días/semana, y 12 meses/año. Para luego concluir en aprobar, la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un (01) pozo tajo abierto, con fines de Uso Pecuario; a favor de Giovanna Elizabeth Carmelo Huapalla Identificada con DNI N° 16012890, con las características técnicas que ahí se detallan; además la presente acreditación de disponibilidad hídrica subterránea tendrá una vigencia de dos (02) años;

Que, analizado el expediente administrativo respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un (01) pozo tajo abierto, con fines de uso Pecuario; se advierte de los recaudos, que la solicitante, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Huaral, remite el Informe N° 0051-2021-ANA-ST-CRHC/CHANCAJ-HUARAL, el cual sustenta la opinión técnica favorable, a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo tajo abierto, con fines agrarios (pecuario); adjunta la Memoria descriptiva, para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, del pozo tajo abierto; acompaña la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico (Ref. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA); presenta el compromiso de pago por derecho de inspección ocular y el comprobante de pago por derecho de trámite (Folios 01/02); cumple con presentar las publicaciones del Aviso Oficial N° 005-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H y las constancias de la colocación del aviso oficial, realizado en la Municipalidad, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y la oficina de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, entre otros documentos;

Que, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; siendo procedente aprobar, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea de un pozo tajo abierto, con fines de uso pecuario, teniendo en consideración que según la memoria descriptiva presentada la demanda de la población avícola total es de 146,500 Aves/Campaña, con las características técnicas que ahí se detallan, a favor de Giovanna Elizabeth Carmelo Huapalla, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años calendario;

Que, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza en su informe técnico, señala que el pozo tajo abierto ya se encuentra perforado y no cuenta con autorización de ejecución de obras, lo cual constituye infracción en materia de los Recursos Hídricos, debiendo la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, en cumplimiento a sus funciones iniciará el procedimiento administrativo sancionador al amparo de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA;

Que, estando al Informe Legal N° 099-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 27.10.2021, al Informe Técnico N° 135-2021-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 12.10.2021 y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea del punto de interés del proyecto para un pozo tajo abierto, con fines de uso Agrario (Pecuario), a favor de GIOVANNA ELIZABETH CARMELO HUAPALLA, identificada con DNI N° 16012890, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica del pozo

Persona Natural	DNI	Ubicación Política del Pozo Proyectado				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)	
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento		
CARMELO HUAPALLA, GIOVANNA ELIZABETH	16012890	Ex fundo Torreblanca lote 01	Chancay	Huaral	Lima	19 710	
Tipo de Fuente/ Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de pozo	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84-18S				Caudal requerido para el proyecto (l/s)
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Subterránea/ Agrario (Pecuario)	Acuífero del río Chancay Huaral	Tajo Abierto	253 487	8 723 181	22	3.0	

ARTICULO 2°. - La Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años calendario; plazo que se computará a partir del día siguiente de haber recibido la correspondiente resolución directoral.

ARTICULO 3°. - La Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, no faculta a usar el agua ni a ejecutar obras y no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°. – Teniendo en cuenta que el pozo tajo abierto ya se encuentra perforado y no cuenta con autorización de ejecución de obras, lo cual constituye infracción en materia de los Recursos Hídricos, se dispone que la Administración Local de Agua Chancay - Huaral, en cumplimiento a sus funciones inicie el procedimiento administrativo sancionador en contra de Giovanna Elizabeth Carmelo Huapalla al amparo de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA.

ARTICULO 5°. - **Notificar**, la presente Resolución Directoral, a GIOVANNA ELIZABETH CARMELO HUAPALLA, al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Lourdes Z.